

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5656 / 4131

López Buil, Constantino

Pueyo de Fañanás

1942 - 1944



4131

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

~~no. 667~~

Judicium Provincial

Huesca

Expediente núm. 4131

contra CONSTANTINO LOPEZ BULL

de Pueyo de Fañanás (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



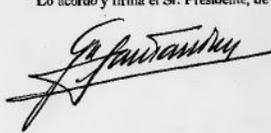
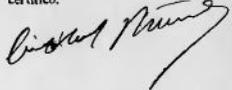
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 106-38 contra Constantino Lopez Buil por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia - Con esta fecha se remite fecho al A. P. de P.
nada Huesca diecinueve de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres. Certificado

[Handwritten signature]

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6250

Expediente núm. 4131

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
CONSTANTINO LÓPEZ BULL.
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1899.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.



Huesca, a 5 de Marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

484788
484788



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructivo Provincial de Huesca

HUESCA

1942

1942

484788
484788
484788

484788
484788
484788

484788
484788
484788

1942

484788
484788

Alvarez

167

4



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.131

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.949

CONTRA

CONSTANTINO LOPEZ EULI

PUEYO DE FANANAS

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido el Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secreterio: D. ~~Isidro Alvarez~~ *Alvarez*

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

5
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



1949

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4181

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 106-88 contra
Constantino López Brul

por el delito de *Amplio*
lio a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 27 de febrero
de 1942



C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUREL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 106 del año 1938, seguida contra CONSTANTINO LOPEZ BUIL vecino de PUEYO DE FALANAS y otros varios más, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.-.....RESULTANDO.- Que asimismo se declaran probados los siguientes hechos: Que... Que CONSTANTINO LOPEZ BUIL, formó parte del Comité local e intervino en la requisita de ropa, alimentos, trigos, aperos de labranza y caballerías, no cometiéndose más desmanes en el pueblo..... CONSIDERANDO.-....Que los hechos que se relatan en los segundos de los resultados tipifican el delito de auxilio a la rebelión que define y sanciona el párrafo primero del artículo 240 del mismo cuerpo legal....FALLAMOS.- que debemos condenar y condenados a.....y CONSTANTINO LOPEZ BUIL a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste para que sirva de cabeza en el expediente contra CONSTANTINO LOPEZ BUIL expido la presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Cristobal Burel Zaera



73

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, á doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expediente Don Antonio Lopez Obul para lo que comisiono a Vd, dándole llevarlas a efecto segundamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
EL JUSÁ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

[Handwritten signature]

SR. JUSÁ MUNICIPAL DE Donato de Oñanos
DILIGENCIAS VA DE INDICAR.

- 1º.- Designará tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del GOBIERNO, separando los en tres grupos: Riqueza rustica, urbana y pecueria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las Autoridades consignadas al fe de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitarará Vd, directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd, bara por separado consignara con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; al si expediente es casado, hijos y personas a los cuales tiene la obligacion de mantener, expresando numero y nombre de estas y si gana algun sueldo o jornal.



Presidencias: Dize por recibida
de ante Carta-Orden, y para que ha
ya efecto en cumplimiento de lo de
comparacion con este Papeado un
municipal de los vecinos de referida
localidad, moral

D. Teodoro Umea Jimeno

D. Tomas Umeas Lopez

D. Hipolito Umeas Jimeno

quienes procuraran las declaraciones

que de lo mismo, se interesa en
dicha Carta-Orden.

Practicadas las diligencias del Papeado
se miran a esta, remenandose, a
la de firma.

Pueblo de Tlacuapala de Hoy (1910)

El Fines

Mariano Alfaro

El Secretario

H. Alfaro



Comparacion y declaracion

de
Don Teodoro Umea Jimeno

9
En el Papeado de
este de Pueblo de Tlacuapala
dice

Teodoro Umea Jimeno

carado, profesion
habedor...

... de ante referida, y
quien fue instruido por el señor Jefe, en los papeados
realizados, al fin de los mismos, se prometió y juró
bajo de juramento, en todo cuanto supiere, haber
propiedades, y haberlas de todo punto, a favor
de la Carta-Orden por presente, que se fue leído, dijo:

que no le comparecieron ninguna de las que se le han
que si, como personalmente al expediente de Constantino

Copero Ruiz

... que en el caso de la propiedad
y usufructo en esta, del referido expediente algunos
datos, consistentes en fincas, solares, y en
vigencia pecuniaria; cuyo, como se sigue del declarante
ante el dicho instrumento, se han el dicho expediente
significando, a saber:

1º Los bienes muebles del expediente, antes del dicho instrumento
tracen de fincas del declarante el valor de once mil
quinientos

2º Lo, bienes, fincas, de fincos, los, valores del declara
rente en un valor de dos mil quinientos
puntos

3º Los bienes, fincos, se deba representar los al
valor el dicho, en un valor de cuatro mil quinien
tas puntos

... manifestando el declarante nada
mas, todas que dicho, el señor Teodoro Umea Jimeno

Pueblo de La-
Oliva

Teodoro Urua Lopez *novos*

Mariano Alfaro Celso

Juan Urua Lopez
78

Constantino
Lopez Ruiz que crea son de la
...

- 1- Los libros *antigos* once mil partes
- 2- *antigos* de mil quinientos
- 3- *antigos* cuatro mil sesientas.

... firmado, y dada que fue la lectura
de este comparecencia...
... el Sr. D. Juan...
... Doy fe y certifico...

Mariano Alfaro

Mariano Alfaro

Teodoro Urua

Teodoro Urua

Teodoro Urua



...
...

...

...

...

...

...

Terminados, y dada que fue la lectura
de esta comparecencia, la cual con
firma el declarante, y la firma con
el Señor Don... y comparecencia de... que
Doy fe y Certifico.

Mano
Mariano Alfaro
Mano
El Secretario
H. [Signature]



El Declarante
Jovias Urbina

Continuacion
Mano
Mano
Mano

Comparecencia y declaracion
de
Don Miguel Antonio Urua

En el Obispado de
Tucuman a diez de
Abril de mil novecien-

tos y noventa y dos, ante el Sr. Jefe Municipal Don
Mariano Alfaro Celso e infrascripto Secretario del
mismo, para citation comparecencia el que dice llamarse
Miguel Antonio Urua, de estado casado, profesion
-labrador... de 38 años de edad, de esta vecindad,
quien fue instruido por el Señor Jefe en las penas sa-
-nctadas, al falso testimonio, por este juramento por
-dior de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere
-preguntado, y habiendolo sido por el Señor Jefe a tenor
de la Cartera Orden procedente, que le fue leida, dijo:
que no le comprenden ninguna de las penas de la ley,
que si, en caso porvenir al expediente Constitutivo.

Lo que es de la propiedad
y usufructo en esta, del referido expediente algunos
-bienes consistentes en fincas rústicas, urbanos, y la
-riqueza pecuniaria, cuyo, bienes a juicio del declarante,
antes del advenimiento tienen el valor aproximado
siguiente, a saber:

- 1- Los Bienes rústicos, del expediente, antes del advenimiento
-tienen a juicio del declarante el valor de once mil
ochocientos pesos
- 2- Los Bienes urbanos, del mismo, los calcula el decla-
-rante en un valor de dos mil quinientos pe-
-sos
- 3- Los Bienes pecuniarios, de dicho expediente los cal-
-cula el declarante en un valor de cuatro mil quinien-
-tos pesos
y habiendo manifestado al declarante nada
-mas, tenia que decir, el Señor Jefe da fe

Juzgado Municipal
de
Pueblo de Faranabá.

128

Informe

El que suscribe se complace en informar que Constantino Lopez Ruiz, el expedientado se halla residiendo en este pueblo de Pueblo de Faranabá, es de estado casado y como a su cargo mantener a las personas siguientes:
Pilar Calderon Huanich - (de casados)
Calle Cooper Casado - (hija de 6 años de edad)

que no ganan sueldo, ni jornal. y para que conste -

Mansuro Alfaro

Miguel Alvarez



Miguel Alvarez

asi en el Juzgado Instructor Provincial de Papeas de
habilitades Politicas de Papeas estiendo el presente en
Papeas de Papeas a diez de Abril de mil noveci-
einta y diez.

El Jefe Municipal.

Mariano Alfaro



Alcaldia Nacional
de
Papeas de Papeas

139

Informe

El que suscribe Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Papeas de Papeas, dando
cumplimiento a la orden anterior, tiene
el honor de informar que los bienes
que se reputa como de la propiedad y usufructo
presente del expedientado Constantino
Lopez Buitrón, consisten en varias fincas
rusticas, urbanas, y ganaderia pecuaria, va-
lorados o tasados conforme al valor que
tenian antes del abolicionismo, segun cri-
terio aproximado del informante, da el
resultado siguiente:

- 1º Los bienes rusticos o de tierra, globalmente
considerados, alcanzan un valor de doce mil
pesetas aproximadamente
- 2º Los bienes urbanos del expedientado, al-
canzan un valor de tres mil pesetas
aproximadamente
- 3º Los bienes pecuarios del expedientado,
alcanzan un valor de cinco mil pe-
setas mas o menos.

3
para que conste en cumpli-
miento de lo mandado, expido el pre-
sente informe en Puerto de Guadalupe
a 10 ABR. 1942. de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Alcalde.
Jai Lucilla





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Cruz Páramas

R. S. n.º.

En relación con tu
evento de fecha 26, me
place manifestarte a. V. S.
que el valor global de los
Bienes del prescrito Comarca
Tina Lopez Buit son los que a
continuación se detallan:

Rústicos once mil doscientos
pesos

Urbana dos mil seiscientos
pesos

Riquenza Pecunaria: 4600 ptes

Por Dios Exponer you Re-
solucion Nacional Indica

Junyo de Setenta y a diez
de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos.

Jose Angel
Lamadrid



Dr. Luis Intorstor de Rospom
Clase Polticas

Informes



Bienes	inmuebles	evaluados en -	11,500 Pts
Así como	urbanos	inmue en -	2,500 id
Así como	pecuarios	inmue en -	4,500 id
Total general -			18,500 Pts

En contestación a un escrito fecha 26 del pasado mes de Marzo, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que algunas prácticas por fuerzas de este Puerto, han sido como resultado la tasación de los bienes que al manejar se consiguen relativos al vecino de Puerto de Fátimas Constantino López Brice.

Dios guarde a V. muchos años
 Tumbes 12 Abril 1942
 El Comandante Puerto P. A. y O.
 El Guardia 1°

Mateo Prunza
Guardia 1°

Señor Jefe Municipal Sr.

Puerto de Fátimas



Huesca 22 Abril 1942

Se ordena de S. S. quedará
unidas las prescripciones del
Juzgado a los autos de au-
toridad. — Dos fe. —

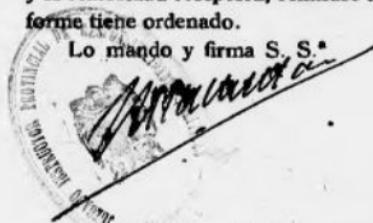
Juan Pando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

16
103
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibf suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remftase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Pando

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Constantino López Buil 17

Administración de responsabilidad política de

Expte. n.º

4131

Juzgado de

Zaragoza

Audiencia de

Huesca n.º 667

El Jefe del Registro.

20113 1513

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

AUTO.- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres,

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Constantino López Bull, vecino de Pueyo de Peñanas apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de veinte mil pesetas, teniendo a su cargo esposa y una hija.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Constantino López Bull, vecino de Pueyo de Peñanas,----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llorens de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Industria

Isidro Llorens de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Llorens de Sus

Notificación al En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
sencia en su despacho, al flmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recajó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado, fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. /acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordados, con
fé. *Huasca* *[Handwritten signature]*

Huasca *[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

1914

JUZGADO DE HUASCA

La orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se acta al mar-
gen, en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseido el expediente seguido con-
tra sí para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artículo
10º de la ley, de 19 de febrero
de 1942.

Expte. n.º 167

-Contra.-

CONSTANTINO LOPEZ BUIL

hacino de Fusyo de Pañanás.

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplida.

Dios guarde a V. muchos años
Huasca 26 de Julio de 1943.

El Secretario Inté.

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

FUSYO DE PAÑANÁS

V I D E N C I A : Recibida la anterior carta/orden, cumple
se cuanto en la misma se indica haciendo saber al
vecino de esta localidad D Constantino Lopez Buil,
que no sido sobreseido el expediente seguido con-
tra el mismo para declaracion de responsabilida-
des politicas por aplicacion de lo dispuesto en
el articulo 2º de la Ley de 10 de Febrero de
mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplido devuélvase a su procedencia.

Lo mande y firme el Sr. Juez Municipal Don
Mariano Alfaro Calvo en Puyo de Falanés a quin-
ce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal

El Secretario

Mariano Alfaro

[Signature]

C O M P L I E N T O : Seguidamente de dictada la auto-
ria y presente el inculcado D Constantino Lopez Buil,
le notifiqué haber sido sobreseido el expediente
que se le seguía por responsabilidades politicas
en virtud de lo dispuesto en el articulo 2º de
la Ley de 10 de Febrero de 1.942. Preguntado, ma-
nifiesto haber nacido en este pueblo el día once
de Marzo de 1905 y llamaren sus padres
D Ambrosio Lopez y Dona Fulancia Buil Vici
De quedar entezado firma y soy se.

[Signature]

[Signature]

D I L I G E N C I A : Seguidamente de cumplida la anterior
se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr.
Jefe Juz de Instruccion del Partido.

Puyo de Falanés a 15 de Agosto 1943.

El Secretario

[Signature]

VALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

20
15



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6748

ILMO. SR.

MARGEN QUE SE CITA:

CONSTANTINO LOPEZ BUIL

Vecino de Pueyo de Fa-
lanés
Expte. nº 167

Acuso recibo a su attº comu-
nicado fechado el 26 de Julio ppdo.
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL

Vº Pº
EL JEFE PROVINCIAL I. O.

[Signature]

[Signature]

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -



ESTADO ESPAÑOL
Gobierno Civil
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

21
 16

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número **8358**

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
 El Secretario del Gobierno, *actal*

Expte. n.º **164**

contra

Constantino López Quiñ
 vecino de *Propochtañana*



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
Huesca



22
17

videncia Juez }
Señor Liesa.- }

Huesca veintiocho de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Liesa

Ignacio Linares

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste ex-
pediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia
número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha
anterior.

Linares

fi-

Licencia *Lago* conatos fue el edicto
de sobreseimiento de este
juicio ha sido publicado en el
Boletín oficial del Estado N.º 325 con
fecha el día 11 de noviembre de
este año y se publica en el Boletín de
1943. 27

Plu
Suárez

Pos-

XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Constantin Lopez
Buil.

Vecino de Puzos de
Fañanas

Con el comunicado de 9
de Agosto de 1947
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre
de 1947.

EL SECRETARIO
Rogelio González



Sr. Juez de Instrucción de *Huesca*



24/8

visencia Juez } Buena diez de Enero de mil novecientos cuarenta
Señor Liens.- } y cuatro.

De cuenta, remítase éste expediente original a la Su
perioridad, para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anexo.

Lo proveo y firma S.E. de que doy fé.-

Seis

P.S.

Guadalupe

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.-

Guadalupe

XVI

JUZGADO DE HUESCA.-

657

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreesamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 4131

Nº Juzgado: 167.

-Contra-

Constantino López Baib de Pueyo Jaramal

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digno acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de mayo de 1944

El Juez de Instrucción

Tirohier



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

NOTIFICACION

M. O. Real

Suplido

M. O. Real de promoción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a...

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO Recibido nota de responsabilidad política de Constantino Lopez Buil 24
 DIRECCION Expte. n.º 167 del. Juzgado de Instrucción Audiencia de Huesca n.º 567
ENTRADA
 1 - FEB. 84
 Registro Central Responsables
POLITICO

